



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Resolución Conjunta “RECONEXION DE GAS NATURAL EN ESCUELA MUNICIPAL N.º 2-202”
EX-2025-00378741- -MUNIMDP-DTLBSO#SEH

VISTO el Expediente Municipal N° 120-6-2025 Cuerpo 1 donde se tramita la Contratación Directa N° 02/25 para la ejecución de la obra pública “RECONEXION DE GAS NATURAL EN ESCUELA MUNICIPAL N.º 2-202” (Expediente Electrónico EX-2025-00378741- -MUNIMDP-DTLBSO#SEH); y

CONSIDERANDO:

Que las fojas mencionadas a continuación se encuentran embebidas en el Orden N° 3 del Expediente Electrónico EX-2025-00378741- -MUNIMDP-DTLBSO#SEH

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por los artículos N° 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa.

Que conforme Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 43 se efectuó la apertura de sobres, recibándose cuatro (4) propuestas, correspondientes a las firmas MANALER SA, ANGELICO CORP SA, INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA y CUADRADO MIRTA NOEMI.

Que a fojas 98, el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas analiza la documentación y las propuestas presentadas correspondientes a las firmas mencionadas, e informa que:

1.- corresponde DESESTIMAR:

.- La propuesta presentada por ANGELICO CORP. SA, ya que habiendo sido intimado no dio cumplimiento a lo solicitado en el Art 8 inc f) del Pliego de Bases y Condiciones.

.- la propuesta de la firma MANALER SA por no dar cumplimiento a los establecido en el Artículo 9.2 del Pliego de Bases y condiciones.

2.- corresponde declarar validas las propuestas de las Firmas INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA y CUADRADO MIRTA NOEMI por ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, siendo los montos de la oferta los detallados a continuación:

-INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA:

Oferta Basica.....\$30.175.209,19 (3,06% superior al Presupuesto Oficial.

Oferta alternativa.....\$ 27.531.937,22 (5,97% por debajo del Presupuesto Oficial)

- CUADRADO MIRTA NOEMI:

Oferta Básica.....\$31.090.500,00.- (6,18% superior al Presupuesto Oficial)

Oferta alternativa..... \$29.225.070,00 (0,18% por debajo del Presupuesto Oficial.

Que a fojas 106 interviene la Contaduría General y realiza control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT,

**EL SECRETARIO LEGAL TÉCNICO Y DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

R E S U E L V E N

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 02/25 para la ejecución de la obra pública “RECONEXION DE GAS NATURAL EN ESCUELA MUNICIPAL N.º 2-202”, cuya apertura de sobres se efectuó el día 09 de Junio de 2025 a las 10:02 horas.

ARTIUCLO 2°.- Desestimar las propuestas presentadas por las firmas MANALER SA. Y ANGELICO CORP SA.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA y CUADRADO MIRTA NOEMI.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio a la firma INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA en su Oferta Alternativa de PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 22/100 (\$27.531.937,22.-).

ARTÍCULO 5°.- Fijase el monto de la garantía por pago de Anticipo Financiero en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 60/100 (\$4.129.790,60.-), conforme artículo N° 11 inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°.- Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIETOS NOVENTA Y SEIS CON 90/100 (\$1.376.596,90.-), conforme las previsiones del Artículo 4.3° de las Cláusulas Legales Generales, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 18.2° del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma adjudicataria, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 18.4° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, publicar en el Boletín Municipal y comunicar.

